



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva Universitaria
Nacional Comuna
Demandado: Laura Alejandra Godoy Pérez y Adiela
Mejía Velásquez
Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00432 00**
Decisión: Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82 a 84 y 422 del Código General del Proceso y el título valor cumple con los requisitos establecidos en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA y en contra de LAURA ALEJANDRA GODOY PÉREZ Y ADIELA MEJÍA VELÁSQUEZ, por los siguientes conceptos:

A) Por concepto de capital, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.921.565), derivados del pagaré N° 14101195 suscrito por las Señoras LAURA ALEJANDRA GODOY PÉREZ Y ADIELA MEJÍA VELÁSQUEZ en calidad de deudoras.

B) Por concepto de intereses de mora, los calculados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital adeudado, desde el 30 de octubre de 2019 y hasta el momento en que se efectúe el pago efectivo.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demandada acorde a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso, como apoderado de la parte demandante, a la Doctora MARÍA VICTORIA OCAMPO BETANCUR, portadora de la T. P. 124.430 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 82 del 2 de septiembre de 2020.